



Constancia secretarial. Roldanillo, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada otorgó poder y pidió tenerla por notificada por conducta concluyente. Para todos los efectos le informo que en este proceso la demandada fue notificada de manera electrónica el 03 de noviembre de 2022, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución data del 28 de noviembre siguiente. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00026-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: David Hernando Bravo Valderrama
Demandado: Yensi Yovana Facundo Fernández
Auto: 2250

Teniendo en cuenta que la demandada Yensi Yovana Facundo Fernández confirió poder al abogado Manuel Alejandro Barbosa Quintero para que la defienda en el proceso, se impone reconocerle como su apoderado.

De otro ángulo, dado que en este asunto la demandada se encuentra notificada desde el 03 de noviembre de 2022, improcedente deviene tenerla notificada por conducta concluyente, máxime cuando el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado y liquidación de costas en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. RECONOCER al doctor Manuel Alejandro Barbosa Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.232.993 y tarjeta profesional No. 198.095 del C.S de la Judicatura, como apoderado de la demandada Yensi Yovana Facundo Fernández, en los términos del mandato que le fue conferido.

SEGUNDO. NEGAR por improcedente, la notificación por conducta concluyente de la demanda, por lo señalado en la parte motiva de este auto.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6ff1d6f67f4af836cf7649a706bf15ed7d86e8c7617110a2341744a1287a99**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>